





## ACTUACION NOTARIAL



PROVINCIA DE SAN JUAN

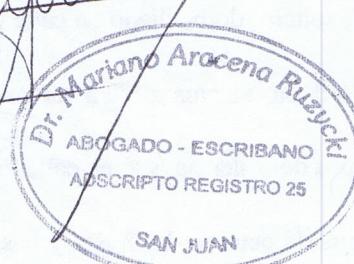
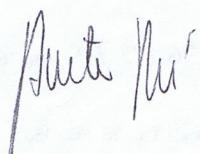
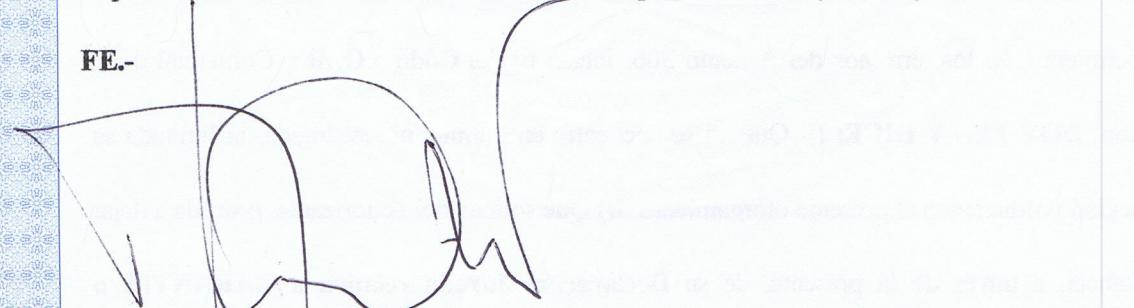
SERIE A N° 001940637

1 **DECLARACION JURADA DE COMPROMISO ECONÓMICO.**- En la Ciudad de San  
2 Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, A VEINTIUNO DE  
3 AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ante mí: **MARIANO AGUSTIN ARACENA**  
4 **RUZYCKI**, Abogado, Notario Adscripto al Registro Notarial veinticinco, de su titular **MARIA**  
5 **CRISTINA RUZYCKI DE ARACENA**, COMPARECE, el señor **PABLO NICOLÁS**  
6 **ORITJA**, argentino, D.N.I. N° 23.194.989, nacido el 06 de febrero de 1973, casado,  
7 domiciliado en calle Gómez, N° 476 Sur, Casa 5, Rivadavia, San Juan; persona de mi  
8 conocimiento, en los términos del Artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la  
9 Nación; **DOY FE.- Y DICE:** I) Que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada su  
10 capacidad jurídica para el presente otorgamiento: II) Que solicita del Autorizante, proceda a dejar  
11 constancia, a través de la presente, de su **Declaración Jurada relativa a GARANTIA o**  
12 **COMPROMISO DE MEDIOS ECONOMICOS**, requerimiento que acepto.- En la fecha,  
13 siendo las 12,00 horas, en mi presencia, el señor **PABLO NICOLÁS ORITJA, DECLARA**  
14 **BAJO JURAMENTO:** "Que su primo, señor **LAUTARO ELCAN DEL VALLE**  
15 **RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, argentino, D.N.I. N° 36.773.719, nacido el 20 de enero de  
16 1992, soltero, domiciliado en calle Guayacanes N° 34, Villa Los Altos, Río Ceballos, Provincia  
17 de Córdoba; efectuará **"Máster en Arquitectura, Diseño e Innovación"**, de la Universidad  
18 Europea de Valencia, sito en calle Fusters 13, 46110, Godella, por el período de un año, a partir  
19 del mes de octubre del 2019, y hasta el mes de noviembre de 2020. Que residirá en Inmueble  
20 ubicado en calle Na Jordana 3, P2, Barrio el Carmen, Valencia, España. Que a los fines de dar  
21 cumplimiento a los requisitos legales y administrativos emitidos por el Consulado General de  
22 España, Visado de Estudios, específicamente por la presente, declara bajo juramento, que girará  
23 mensualmente la suma de euros quinientos cuarenta (€540), para atender el costo de sus estudios,  
24 así como los gastos de estancia y regreso a la Argentina; debiendo el beneficiario abrir una cuenta  
25 bancaria en España, a tales efectos; señalando el compareciente como responsable del giro de



dicha suma mensual. Declaro, bajo juramento, que poseo la cantidad necesaria de euros para dar cumplimiento a lo citado, cuyos fondos provienen de mis tareas laborales y ahorros personales, y en mi carácter de Juez titular a cargo del Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, República Argentina; ascendiendo mis ingresos mensuales a la suma de euros cuatro mil (€4000).- El autorizante, deja expresa constancia de la Declaración Jurada que antecede. Que es todo lo que tiene que declarar; prevenido el compareciente de su responsabilidad en caso de falsedad, así la leo, quien la ratifica y firma por ANTE MI: DOY

FE.-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Apostilla de La Haya

Número: CE-2019-76957520-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Agosto de 2019

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: [www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional](http://www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional)

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País  Country  Pays: ARGENTINA	
El presente documento público  This public document  Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por  Has been signed by  A été signé par: LILIANA B. MICHELTORENA	
3. Quien actúa en calidad de  Acting in the capacity of  Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de  Bears the seal/stamp of  Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO NOTARIAL DE SAN JUAN	
Certificado  Certified   Attesté	
5. En  At  Á: SAN JUAN	6. El día  The  Le: 26/08/2019
7. Por  By  Par: Colegio Notarial de la Provincia de San Juan	
8. Bajo el Número  Nº  Sous N°: A2269	9. Sello/Timbre  Seal/Stamp  Sceau/Timbre: 300
10. Firma  Signature  Signature: -	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina. This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

**Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: DECLARACION JURADA DE COMPROMISO ECONOMICO.-**  
**Titular |Holder |Titulaire: PABLO NICOLAS ORITJA A FAVOR DE LAUTARO ELCAN DEL VALLE RODRIGUEZ DOMINGUEZ.-**  
**Observaciones |Observations | Observations:**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.08.26 18:28:04 -03'00'

Jose Ariel BARROS - 20246930520  
en representación de  
COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN -  
30555557155

Digitally signed by PODESTA GONZALEZ Maria Virginia  
Date: 2019.08.26 20:06:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIA VIRGINIA PODESTA GONZALEZ  
27284753149

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.08.26 20:06:39 -03'00'



# LEGALIZACION

PROVINCIA DE SAN JUAN



SERIE A Nº 000185191



EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN,  
República Argentina, en virtud de las facultades que le acuerdan las Leyes  
vigentes, LEGALIZA la firma y sello del Notario **MARIANO ARACENA RUZYCKI**

Adscripto Reg. Nº 25 . . . . . , obrantes en el documento anexo,  
presentado en el día de la fecha bajo el N° 001940637 . . . . .

Serie .A . . . . .

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma  
del documento.-

San Juan, 26 de Agosto de 2019



LILIANA B. MICHELORENA  
CONSEJERA



**A LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA  
OFICINA DE EXTRANJEROS  
Valencia**

**EXPEDIENTE Nº 460020200001672**

**MARCOS PASCUAL VILLAGRASA  
(LAUTARO ELCAN DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMINGUEZ  
NIE nº: Y7589168X)**

**D. MARCOS PASCUAL VILLAGRASA**, DNI/NIF 20021044G, con domicilio social en C/ Na Jordana 3, piso 1 puerta 1 de Valencia (46003), representado en este acto por **Dña. Patricia C. Mata Meneses**, abogada ICAV con **DNI 54424501S** y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Ribaroja 52, escalera B, piso 1 oficina 1 de Manises (46940), autorización que consta en el expediente administrativo, ante este órgano comparece y como mejor proceda en Derecho

**DICE:**

Que habiéndose notificado en fecha 6 de marzo de 2020 por parte de la Delegación de Gobierno de la C. Valenciana (Oficina de Extranjeros) resolución desestimatoria de la solicitud de Autorización de Residencia para Prácticas (Ley 14/2013 DA 18º) de fecha 1 de octubre de 2019, mediante el presente escrito y dentro del plazo establecido *TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS establecida por el RD 463/2020 de 14 de marzo, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN*, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, en base a las siguientes:

**ALEGACIONES:**

**PRIMERA.-** En fecha 27 de enero de 2020, D. Marcos Pacual Villagrasa, titular del Despacho de Arquitectura que lleva su nombre, presentó solicitud de Autorización de Residencia para Prácticas (Ley 14/2013 DA 18º) a D. Lautaro Elcan de Valle Rodríguez Dominguez, al

encontrarse éste último entre los supuestos contemplados en la Ley 14/2013 que de conformidad con la Disposición Adicional 18<sup>a</sup> establece: “*1. Los extranjeros que hayan obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de solicitud o que estén realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior en España o en el extranjero, podrán participar en un programa de prácticas mediante la firma de un convenio de prácticas o contrato de trabajo en prácticas con el fin de mejorar sus conocimientos, su práctica y su experiencia en un entorno profesional.*”

En el caso concreto la solicitud se inició en plazo y cumpliendo las formalidades requeridas por la mencionada ley. En efecto, D. Lautaro Rodríguez Domínguez es titular de un permiso de estancia por estudios desde el 18 de septiembre de 2020, por encontrarse cursando un Máster en Arquitectura, Diseño e Innovación en la Universidad Europea de Valencia.

**SEGUNDA.-** En fecha **6 de febrero de 2020**, esta representación recibe una comunicación de requerimiento concediendo el plazo de 10 días para presentar documentación adicional, siendo cumplido el requerimiento dentro del plazo estipulado, acompañando la documentación solicitada en fecha **19 de febrero de 2020**.

En fecha **25 de febrero de 2020** fue notificada la resolución que acordaba ARCHIVAR la solicitud presentada a favor de D. Lautaro Elcan Rodríguez Domínguez, por no haber aportado la documentación solicitada según la administración a pesar de haber cumplimentado en forma y plazo el requerimiento señalado.

**TERCERA.-** Posteriormente, en fecha **6 de marzo** fueron notificadas dos resoluciones del 5 de marzo que señalaban: **La primera**, la revocación de la resolución de archivo, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior al archivo de la solicitud y **la segunda** “*ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de residencia inicial para prácticas presentada por la empresa MARCOS PASCUAL VILLAGRASA a favor del/la ciudadano/a nacional de ARGENTINA D/D<sup>a</sup> LAUARO ELCAN DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMINGUEZ.*”.

**CUARTA.-** Señala la administración en el antecedente de hecho PRIMERO último inciso que: “*Tras lo expuesto, resulta evidente que D. LAUTARO ELAN DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMINGUEZ no ha finalizado el Máster objeto del contrato en prácticas. Por lo tanto, no cumple los requisitos establecidos en esta modalidad contractual: que haya finalizado los estudios superiores y lo hayan obtenido en el plazo de dos años antes de la solicitud.*”

A este respecto debemos señalar que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décimoctava de la Ley de Emprendedores:

*"1. Los extranjeros que hayan obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de solicitud **o que estén realizando estudios** que conducen a la obtención de un título de educación superior en España o en el extranjero, podrán participar en un programa de prácticas mediante la firma de un convenio de prácticas o contrato de trabajo en prácticas con el fin de mejorar sus conocimientos, su práctica y su experiencia en un entorno profesional.*

...

*4. El solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos para solicitar la autorización de residencia para prácticas:...b) Que el extranjero ha obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de solicitud **o que esté realizando estudios** que conducen a la obtención de un título de educación superior".*

Además, las **Instrucciones DGM 4/2018 sobre la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2016/801/UE: Prácticas**, señala expresamente en su instrucción tercera que: **"se permite la solicitud de esta autorización a favor de las personas extranjeras que estén realizando sus estudios en el momento de la solicitud."**

**QUINTA.-** Señala la resolución recurrida en su Fundamento de Derecho Tercero, párrafo segundo que: *"La instrucción DGM 4/2018 sobre la transposición al ordenamiento jurídico español de la directiva 2016/801/UE: prácticas establece que esta autorización de residencia no podrá ser solicitada a favor de cualquier persona extranjera con la que se puede, desde el punto de vista laboral, suscribir un contrato de trabajo en prácticas sino solo a favor de las que tengan un título de educación superior y lo hayan obtenido en el plazo de dos años antes a la solicitud. Esta solicitud se permite a favor de las personas extranjeras que estén realizando sus estudios en el momento de la solicitud, circunstancias no acreditadas en el presente supuesto tal y como se ha expuesto en el Hecho Primero."*

Como puede observarse, la propia resolución recoge la posibilidad de tramitar la residencia para prácticas profesionales por extranjeros que se encuentren llevando a cabo estudios superiores en España en el momento de la solicitud, **supuesto recogido – como ya hemos mencionado – tanto en la DA 18ª de la Ley de Emprendedores como en las Instrucciones que la desarrollan.**

Las prácticas que se pretenden desarrollar en la empresa titularidad de D. Marcos Pascual Villagrasa, se corresponden con el Máster que está realizando en Arquitectura, Diseño e Innovación, que incluye aspectos de diseño interior, innovación digital, investigación entre

otros, sin que conlleve el desempeño de tareas de dirección de obra ni firma de proyectos. En efecto, la memoria descriptiva acompañada al expediente indicaba expresamente y con claridad las tareas que se desarrollarán durante las prácticas que tienen que ver en su integridad con el Máster que se está llevando a cabo en la Universidad Europea de Valencia.

Se acompañan nuevamente los documentos relativos al contenido del master en curso, como documentos nº 1.

**SEXTA.-** De las circunstancias acreditadas y razonadas se desprende que D. Lautaro Elcan del Valle Rodríguez Dominguez, reúne los requisitos para la obtención de la Residencia para Prácticas establecida en la Ley 14/2013 en su disposición adicional 18<sup>a</sup>, por encontrarse de manera regular con autorización de estancia por estudios por desarrollar estudios superiores en la Universidad Europea de Valencia motivo por el que se solicita se revoque la resolución que acordó desestimar la solicitud, y conceda la autorización solicitada.

En su virtud,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma tomando en consideración la suspensión de plazos establecida por el RD 463/2020 de 14 de marzo, con los documentos acompañados, se sirva admitirlo; por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución que acuerda desestimar la solicitud de Residencia para Prácticas, y en base a las alegaciones efectuadas, se revoque la resolución recurrida y **en consecuencia concediendo la autorización a D. Lautaro Elcan del Valle Rodríguez Dominguez.**

En Valencia, a 01 de junio de 2020

MATA MENESES  
PATRICIA CAROLINA  
- 54424501S

Firmado digitalmente por  
MATA MENESES PATRICIA  
CAROLINA - 54424501S  
Fecha: 2020.06.01 11:38:07  
+02'00'

Fdo. D. Marcos Pascual Villagrasa  
(representado por Dña. Patricia C Mata Meneses)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN  
A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN LA C. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERS OFICINA DE EXTRANJEROS

460020200001672 - RIP - DE

PATRICIA MATA MENES

(MARCOS PASCUAL VILLAGRASA –

RODRIGUEZ DOMINGUEZ, LAUTARO ELCAN DEL VALLE)

Fecha: 05/03/2020

Referencia: EXTRANJEROS

Nº Expediente: 460020200001672-AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA PRÁCTICAS

N.I.E.: Y7589168X

Vista la solicitud de autorización de residencia inicial para prácticas, formulada el 27/01/2020 por la empresa **MARCOS PASCUAL VILLAGRASA** a favor del/la ciudadano/a nacional de **ARGENTINA D/D<sup>a</sup> LAUTARO ELCAN DEL VALLE RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, al amparo de lo establecido en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.,,

Y teniendo en cuenta los siguientes

H E C H O S

**PRIMERO.** - Entre la documentación obrante en el expediente figura:

- Contrato de trabajo en prácticas y en el apartado a) declaran que el trabajador está en posesión del Título de Arquitecto por haberlo terminado en fecha 18/09/2020.
- Documento de la Universidad Europea de Valencia sobre la inscripción de D. LAUTARO ELCAN DEL VALLE RODRIGUEZ DOMINGUEZ en el Master en Arquitectura, Diseño e Innovación MArch.

Con fecha 05/02/2020 se practica requerimiento, notificándose por medios electrónicos en fecha 06/02/2020, al objeto de que aportase entre otra documentación.,, aclaración de si las prácticas profesionales son consecuencia del Grado en Arquitectura o del Master, dado que, en la documentación aportada describiendo el programa de prácticas, se desprendía que las prácticas se referían al Máster.

En fecha 19/02/2020 aporta un contrato de trabajo en prácticas y en el apartado a) declaran que el trabajador está en posesión del Título "Estu Master" por haberlo terminado en fecha 18/09/2020, es decir, la empresa declara que está estudiando el Master y que lo finaliza el 18/09/2020.

Tras lo expuesto, resulta evidente que D. LAUTARO ELCAN DEL VALLE RODRIGUEZ DOMINGUEZ no ha finalizado el Máster objeto del contrato en prácticas. **Por lo tanto, no cumple los requisitos establecidos en esta modalidad contractual: que haya finalizado los estudios superiores y lo hayan obtenido en el plazo de dos años antes de la solicitud.**

**SEGUNDO.** - En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes  
F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

**PRIMERO.** - Esta Subdelegación del Gobierno es competente para instruir y resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE del 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**SEGUNDO.** - El artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 regula los contratos formativos y en su apartado a) establece que "El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados..." circunstancia no acreditada en el presente supuesto, tal y como se ha expuesto en el Hecho Primero.

**TERCERO.** - La Disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización establece la autorización de residencia para prácticas.

La instrucción DGM 4/2018 sobre la transposición al ordenamiento jurídico español de la directiva 206/801/UE: prácticas establece que esta autorización de residencia no podrá ser solicitada a favor de cualquier persona extranjera con la que se puede, desde el punto de vista laboral, suscribir un contrato de trabajo en prácticas sino solo a favor de las que tengan un título de educación superior y lo hayan obtenido en el plazo de dos años antes a la solicitud. Esta solicitud se permite a favor de las personas extranjeras que estén realizando sus estudios en el momento de la solicitud, circunstancias no acreditadas en el presente supuesto tal y como se ha expuesto en el Hecho Primero.

Por lo expuesto anteriormente, esta Subdelegación del Gobierno **ACUERDA DESESTIMAR** la solicitud de autorización de residencia inicial para prácticas presentada por la empresa **MARCOS PASCUAL VILLAGRASA** favor del/la ciudadano/a nacional de **ARGENTINA D/D<sup>a</sup> LAUTARO ELCAN DEL VALLE RODRIGUEZ DOMINGUEZ**.

Se le notifica que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe formular recurso potestativo de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, o, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante El Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia.

C/JOAQUÍN BALLESTER,39  
46009 VALENCIA  
EMAIL:  
INFOEX.VALENCIA@CORREO.GOB.ES

Firmante: El Subdelegado del Gobierno en Valencia, José Roberto González Cachorro

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXT-240f-c1ca-9b88-14c8-b55a-cc35-6b97-b021

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

460020200001672

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-240f-c1ca-9b88-14c8-b55a-cc35-6b97-b021



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN  
A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
LA C. VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERS OFICINA DE EXTRANJEROS

460020200001672 - RIP - DR

PATRICIA MATA MENES

(MARCOS PASCUAL VILLAGRASA -

RODRIGUEZ DOMINGUEZ, LAUTARO ELCAN DEL VALLE)

Fecha : 26 de junio de 2020

N.I.E.: Y7589168X

Expte. nº : 460020200001672

Visto el recurso de reposición incorporado al expediente administrativo cuyos datos de identificación constan en el encabezamiento, del que resultan, por lo esencial, los siguientes

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Por esta Subdelegación se dictó resolución en el expediente de referencia desestimando la solicitud de autorización de residencia inicial para prácticas, presentada por la empresa **MARCOS PASCUAL VILLAGRASA** a favor del ciudadano/a nacional de **ARGENTINA, D/Dña. LAUTARO ELCAN DEL VALLE RODRIGUEZ**.

**SEGUNDO.-** Disconforme con el expresado acuerdo, quien se ha hecho constar como recurrente, formula la presente reclamación, que por su contenido y acto administrativo contra el que se plantea ha de conceptuarse y resolverse como recurso de reposición, a tenor de lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El recurso de reposición cumple los requisitos que para su admisión, conceptualización y resolución establece el Ordenamiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Subdelegación de Gobierno es competente para el conocimiento y resolución de este trámite impugnatorio, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

**SEGUNDO.-** Vistas las alegaciones efectuadas por el interesado y valorados de nuevo los medios de prueba incorporados al expediente, se constata que el recurrente no aporta junto a su escrito de impugnación nuevos hechos o documentos que justifiquen sus alegaciones, o que acrediten que se haya producido una variación en las circunstancias que motivaron la Resolución que ahora se recurre.

La resolución que se recurre fue dictada de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal general y específica de aplicación, sin que las alegaciones y documentos aportados por el recurrente contengan nuevos elementos de hecho o de derecho que puedan suponer una modificación de los criterios tenidos en cuenta al dictar la resolución o que de los mismos se desprenda que el procedimiento haya incurrido en errores evidentes o manifiesta infracción del ordenamiento jurídico ni esté afectado de nulidad o anulabilidad por los motivos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Por todo ello cabe concluir que el procedimiento se ha acomodado a lo preceptuado, sin que en el mismo haya tenido lugar infracción del ordenamiento, y en consecuencia, esta Delegación del Gobierno, **RESUELVE DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en el expediente mencionado en el encabezamiento de la presente, que se confirma en su integridad.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Subdelegado del Gobierno en Valencia  
P.S. (Art. 4 R.D. 617/1997, de 25 de abril),  
El Secretario General  
Fdo. Luis Felipe Martínez Martínez

C/DIPUTADA CLARA CAMPOAMOR,  
ESQUINA MOTILLA DEL  
PALANCAR,23  
46019 VALENCIA  
TEL.: 96 307 98 00  
FAX.: 96 307 98 40

#### ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

460020200001672

#### CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-5e6e-6d00-52b1-7fe0-9ee3-fbe4-e411-637a

#### DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-5e6e-6d00-52b1-7fe0-9ee3-fbe4-e411-637a

M<sup>a</sup> Elena de la Fuente García, Secretaria General de la Universidad Europea de Valencia

**CERTIFICA:**

Que el alumno D. Lautaro Elcan del Valle RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, con Pasaporte AAC794341 ha realizado matrícula en esta Universidad en los estudios de - Máster en Arquitectura, Diseño e Innovación - MArch - con el número de expediente 21910384, en el curso académico 19/20.

Que el Máster en el curso académico 2019/2020 inició el 18 de octubre de 2019 y debía finalizar el 25 de septiembre de 2020.

Que, sin embargo, como consecuencia de la Crisis sanitaria del COVID -19 y debido a ello a la declaración del Estado de Alarma por RD 463/2020 de 14 de marzo, y a sus posibles prorrogas, y a la suspensión de la actividad presencial de la Universidad por este motivo, el alumno no podrá concluir el máster hasta el 10 de diciembre 2020.

Y para que conste a petición del interesado firmo el presente con fecha 29 de junio de 2020.

**La Secretaria General**

**M<sup>a</sup> Elena de la Fuente García**

Universidad Europea De Valencia Sl

29/06/2020 16:29

Código seguro de verificación(CSV) 439852653591567386235117116316655084831459445475

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://app.uem.es/Alumnos/ConsultaCSV.do>

